

EXPERIENCIA:

**APATRIDIA EN
REPÚBLICA
DOMINICANA**

**“NACIONALIDAD
ES EL DERECHO
A TENER
DERECHOS”-**

HANNAH ARENDT

**Hna. María
Eugenia
Vázquez, MSCS***

*Religiosa de la Congregación de las Hermanas Misioneras Scalabrinianas, de nacionalidad argentina. Licenciada en Filosofía de la Universidad de Caxias do Sul-Brasil, Licenciada en Sociología de la Universidad del Salvador en Buenos Aires-Argentina. Realizó la especialización en Filosofía Social de la Movilidad Humana en el SIMI (Scalabrini International Migration Institute) en Italia-Roma. Actualmente realiza su misión en República Dominicana.

Resumen:

Este artículo intenta dar a conocer la situación de las personas apátridas en República Dominicana desde una mirada de fe, entendiendo que el reconocimiento de la nacionalidad lleva implícito el sentido de pertenencia a un lugar, el ejercicio de la ciudadanía y el acceso pleno a los derechos fundamentales. En República Dominicana la apatridia es fruto de la xenofobia hacia las personas migrantes haitianas, lo que intensifica y complica aún más la situación a través de la Sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional en 2013. Las personas afectadas por esta Sentencia se enfrentan a situaciones injustas e inhumanas: no pueden hacer una vida normal, ni acceder a un trabajo formal, así como a otros aspectos fundamentales en la vida. Además, al afectar a descendientes, genera un problema generacional.

Palabras Claves: Apatridia, Haití, República Dominicana, Xenofobia, Sentencia 168-13.

Introducción

El artículo N°1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, establece la

definición legal del apátrida señalando que se trata de toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación¹. Según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se estima que existen diez millones de apátridas en todo el mundo, aunque estos no son datos oficiales².

Desde el nacimiento, la mayoría de las personas adquieren una nacionalidad, un vínculo legal y político que las liga a un determinado Estado. Sin embargo, hay personas que no son consideradas como nacionales por ningún Estado del mundo. A estas personas se las conoce como apátridas, personas que nunca tuvieron, perdieron o fueron privadas de su nacionalidad.

La nacionalidad tiene que ver con el sentido de pertenencia a un lugar y a una comunidad. Es ser oficialmente miembro de un país con reconocimiento pleno del mismo. Cada país tiene sus propias normas o leyes sobre

¹ Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. [Consultado en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006>].

² Acnur, "Apatridia", 13.

cómo ser miembros, en donde se establece a qué personas se les concede la nacionalidad. Algunos países conceden la nacionalidad a todos los que han nacido en su territorio con independencia de la nacionalidad de los padres (*ius solis*). Otros la obtienen de acuerdo a la nacionalidad del padre/o la madre (*ius sanguis*). La mayoría de los países permiten que soliciten la nacionalidad las personas que han vivido allí durante cierto tiempo, o que sean casadas con un nacional. Cuando el Estado crea normativas que destruyen este vínculo de relación y del sentido de pertenencia, las personas se sienten solas, aisladas, impotentes, ven sus vidas paralizadas, sin poder acceder a sus derechos fundamentales, sin posibilidad de desarrollo, en una situación de extrema vulnerabilidad social y en riesgo permanente a ser deportadas, sintiéndose extranjeros en su propia tierra, eternamente extranjeros sin derechos ni identidad.

En República Dominicana, desde junio de 1929 hasta el 26 enero de 2010, las constituciones vigentes establecieron que toda persona nacida en el territorio, tenía derecho a la nacionalidad dominicana con excepción de hijas/os de

personas diplomáticas y extranjeras/os en tránsito³. Bajo este entendido, miles de descendientes de inmigrantes fueron inscritas/os en el Registro Civil dominicano y obtuvieron documentos de identidad que los acreditaron como dominicanas/os.

Fruto de la discriminación racial y de políticas del Estado, el rechazo hacia la migración haitiana ha sido muy intenso en República Dominicana. Fueron varios los factores que llevaron al Tribunal Constitucional en el año 2013 a pronunciar la Sentencia 168-13. Esta Sentencia modifica la interpretación de “Extranjeros en tránsito” y lo aplica de manera retroactiva, definiendo e identificando este concepto con el de personas en situación migratoria irregular, y determina que a sus hijas/os no les corresponde la nacionalidad dominicana. Esta situación provocó la desnaturalización de muchas dominicanas y dominicanos que, por ser descendientes de inmigrantes haitianos, fueran consideradas/os extranjeras/os en su propia casa, hecho que cambia

sus vidas y los segrega a un libro especial de extranjería.

La apatridia en República Dominicana

Como se mencionó, en 2013, el Tribunal Constitucional dictó la Sentencia 168-13, en la que afirmaba que las personas nacidas en la República Dominicana, de progenitores extranjeros en situación migratoria irregular, nunca habían tenido derecho a la nacionalidad dominicana. La Sentencia se aplicó con carácter retroactivo a personas nacidas desde 1929. La Sentencia 168-13 es una medida retroactiva y arbitraria de privación de la nacionalidad; además afecta negativamente de manera desproporcionada a las personas de ascendencia haitiana y por consiguiente, es discriminatoria.

Esta Sentencia afectó a más de 69.000 dominicanas/os, descendientes de inmigrantes haitianos, que ulteriormente fueron acogidos por la ley 169-14⁴. De esta

³ De acuerdo a la Ley de Inmigración del 14 de abril 1939 y su Reglamento, estaban en tránsito aquellos/as que solo pasaban por el territorio con la intención de proseguir a otro destino a través de él.

⁴ Dicha ley estableció un régimen especial para los afectados por esta decisión del Tribunal Constitucional, el que dictaminó que *fueron inscritos irregularmente en el registro civil dominicano*; a su vez, a los que tenían las mismas características, y que no se habían inscrito en el registro civil, indicó realizar un proceso de regularización, que posteriormente concluiría en la naturaliza-

cantidad de personas 61.049 fueron auditadas por la Junta Central Electoral, por estar ya inscritos en el Registro Civil en las fechas comprendidas desde el 16 de junio de 1929 hasta el 18 de abril 2007⁵; los restantes, que poseían las mismas características, pero no fueron registrados en algún Registro Civil, debían acogerse a la Ley 169-14 y registrarse en un plan de regularización en 2015, con la posibilidad de naturalizarse dos años después. La negación del derecho a la nacionalidad de la población dominicana de ascendencia haitiana comenzó mucho antes de la Sentencia 168-13 y lamentablemente no se ha solucionado con la implementación de la ley 169-14.

Estas personas han nacido y pasado toda su vida en este país y lo consideran, como es en efecto, su patria. Esta política de exclusión, inhumana, no consideró el impacto que ha tenido esa deter-

ción ordinaria. El Movimiento Reconocido, integrado por jóvenes afectados por la Sentencia, y algunas Organizaciones de la Sociedad Civil han rechazado este proceso de naturalización, por entender que en realidad se trata de una restitución de su nacionalidad.

⁵ En esta fecha la Junta Central Electoral (JCE) puso en vigencia el Libro de Registro de Nacimientos de Niñas/os de Madre Extranjera no residente en R.D. mediante Resolución 02-2007.

minación en la vida de las personas afectadas. Esta Sentencia es reflejo de las políticas inhumanas y excluyentes donde lo que muestra son las fronteras sociales, legales y culturales creadas por políticas de Estado.

El derecho internacional prohíbe la discriminación basada en la nacionalidad (o en la falta de ella). En la República Dominicana, a pesar de esta prohibición, a las personas que carecen de documentos de identidad y en la práctica son apátridas, se les niegan varios derechos humanos y la plena participación en la sociedad. Además, sufren restricciones cuando intentan realizar gestiones y actividades sociales básicas como abrir una cuenta bancaria, activar un teléfono móvil o comprar a crédito. En este tiempo de COVID-19, la situación se ha complicado, debido a la precariedad laboral y la desprotección legal, lo que no les permite acceder a ningún tipo de programa implementado por el Estado para paliar la situación de desempleo. Al no tener documentos, no pueden acceder a un empleo formal, razón por la cual realizan en su mayoría trabajos informales o independientes, como ventas inestables de comida, ropa, frutas. El aisla-

miento, y las medidas de prevención tomadas por el Estado, han afectado indudablemente mucho más a esta población.

La desnacionalización acumula desventajas sociales porque fractura el vínculo entre ciudadanas y ciudadanos dominicanos de ascendencia haitiana y el estado dominicano, llamado a garantizar sus derechos y bienestar.

Experiencia de fe en las personas en situación de apatridia “Viviendo como extranjeras/os y peregrinas/os hacia la patria celestial”

Un pueblo donde la fe en Dios es incondicional y con la esperanza de que cambie su situación, el pueblo dominicano de ascendencia haitiana es el pueblo de Israel considerado extranjero: El Señor dijo a Abrán: Tienes que saber que tu descendencia vivirá como forastera (extranjera, inmigrante) en tierra ajena, tendrá que servir y sufrir opresión durante cuatrocientos años (Gn 15,13).

Dios, al ver sufrir a su pueblo, no lo abandona, y con la promesa de darles una tierra le acompaña en su larga travesía. Desde esta experiencia, Israel entende-

rá que debe acoger al migrante, practicar la hospitalidad con el extranjero⁶. La Palabra de Dios nos invita a romper nacionalismos creados por los hombres, porque somos un único pueblo de Dios. Al aceptar y recoger nuestros orígenes, estamos invitados a una ciudadanía universal. Para la construcción de la misma, necesitamos vernos como hermanas/os y aceptar que la/el extranjera/o, es quien, sin importar la nacionalidad, socorre al hermano herido que fue asaltado, a ejemplo del buen samaritano, *porque Cristo es nuestra paz, es quien ha hecho de los pueblos uno solo, destruyendo en su propia carne el muro, el odio, que los separaba*⁷.

También Pablo nos invita a romper las enemistades y a sembrar la paz, porque todos somos conciudadanos en el mundo. Así, pues, ustedes ya no son extranjeros ni huéspedes, sino conciudadanos del pueblo de los santos;

⁶ *Mi padre era un arameo errante, que bajó a Egipto y fue a refugiarse allí, siendo pocos aún; pero en ese país se hizo una nación grande y poderosa. Los egipcios nos maltrataron, nos oprimieron y nos impusieron dura servidumbre. Llamamos entonces a Yahvé, Dios de nuestros padres, y Yahvé nos escuchó, vio nuestra humillación, nuestros duros trabajos y la opresión, a que estábamos sometidos. Dt 26, 5-7.*

⁷ Efesios 2, 14

ustedes son de la casa de Dios⁸. Para un cambio social posible es necesaria la inclusión, la ciudadanía en su plenitud de derechos y un proceso de conversión. Este cambio interior debe reflejarse en hechos concretos, en leyes que no quebranten la humanidad sino que ayuden a la integración y valoración de las diferentes culturas, de las/os descendientes de aquellas/os que fueron obligados a salir de sus tierras.

Conclusión

Como consecuencia de estas políticas de discriminación y xenofobia, muchas personas descendientes de haitianos continúan siendo apátridas en la República Dominicana, formalmente o en la práctica, debido al carácter impropio e insuficiente de las soluciones previstas en la Ley 169-14, a las deficiencias en su implementación y a la falta absoluta de respuestas para algunos grupos excluidos.

Esta realidad en República Dominicana nos invita a que miremos la situación de las personas migrantes, y que trabajemos e incidamos en políticas de inclusión e integración. Porque las personas migrantes cuando llegan

⁸ Efesios 2, 19

al país receptor crean espacios de desarrollo económico, buscan integrarse en la sociedad que los recibe y con los años forman familias. La falta de aceptación a los flujos migratorios actuales provoca deshumanización y vidas truncadas en su desarrollo.

Concluyo con la reflexión bíblica, compartiendo la experiencia de fe del pueblo dominico-haitiano, el cual, frente a esta situación y a tantos derechos no alcanzados, no pierde la esperanza ni la fe. Ellas/os encuentran en su religión la esperanza de una tierra prometida que les hace ser iguales, sin importar raza, color, ni procedencia.

Como consagradas/os a esta misión específica, buscamos junto a otras organizaciones una solución universal para todas las personas afectadas por la Sentencia 168-13. Trabajamos junto a las comunidades del campo y de las ciudades circundantes a los antiguos ingenios azucareros, para dignificar sus condiciones de vida⁹.

Para que esta situación pueda cambiar es necesario el acceso universal al registro civil de to-

⁹ Señor, que amas la Vida. (Sb 11,26)

das/os y cada uno de los dominicanos/as, en igualdad de condiciones. El sueño de todas/os es eliminar la apatridia y garantizar el derecho de todo ser humano a disfrutar de una nacionalidad en su propia tierra.

Jesús nos anunció el proyecto de su Padre, el Reino de Dios, un Reino donde el único Padre es Dios, amigo de la Vida. Él mismo declara en Jn 10,10 que ha venido para que tengamos vida y vida abundante. Toda ley opuesta a la Vida deberá ser transformada.

La Vida Religiosa está desafiada en los países donde existe la apatridia, a mostrar el rostro de estas personas, a incluirlas de modo legal, social y cultural. Los cambios se dan en la construcción de una estructura social según el Evangelio.

Bibliografía:

- ACNUR: “Apatridia”. *Fotolibro*, <https://www.refworld.org/es/docid/5cfe935f4.html> (Consultado el 20 de septiembre de 2019).
- OBMICA. *Estado de las Migraciones que atañen a la República Dominicana 2018*. Santo Domingo: Editora Búho, 2018.
- Amnistía Internacional. “Sin papeles no soy nadie: Personas apátridas en la República Dominicana, 19 noviembre 2015, AMR, <https://www.refworld.org.es> (Consultada el 13 de junio de 2020).
- Amnistía Internacional. “¿Dónde vamos a vivir?: Migración y apatridia en la República Dominicana y Haití”. <https://www.refworld.org.es> (consultado el 20 de septiembre de 2020).
- Amal de Chickera y Deirdre Brenna. *La niña que perdió a su país*. The Institute on Statelessness and inclusión, 2018.